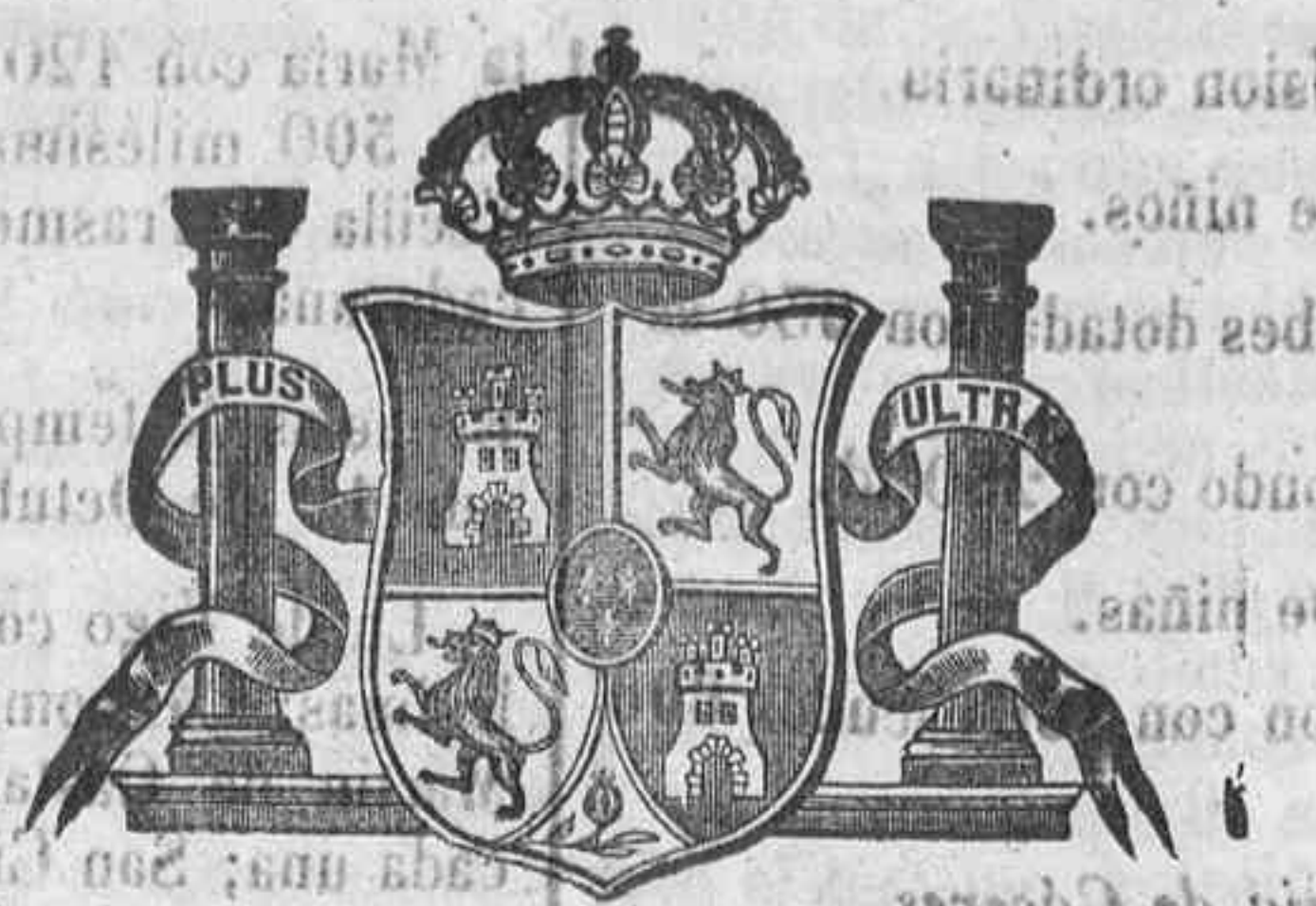


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 44. Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id. Jueves 12 de Abril. Puntos de suscripción.—En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 49. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 74.
La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 3 del corriente lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a D. Teresa Boada, hija de don José, subteniente de la Milicia Nacional de la Espluga de Francolí, muerto en el campo del honor.

Lo participa a V. S. esta Dirección, a fin de que se sirva disponer se publique en el boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 9 de Abril de 1866.
FELIPE DE NASSARRE

CIRCULAR NÚM. 72.
Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, jefes de los puestos de la Guardia civil y todo dependiente de mi autoridad, procederán a la busca, captura y remisión a mi autoridad, de los gitanos que a continuación se expresan, en caso que fueren habidos.

Cáceres 5 de Abril de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

Nombres y señas de los gitanos.
Rafael Ramiro, de edad de 26 años, estatura sobre cinco pies y once pulgadas, con algunas pecas de viruelas en la cara, moreno, con pantalón de tela color oscuro y sin chaqueta.
Ignacio Ramiro, hermano del anterior, de 14 a 17 años de edad, estatura arreglada a la edad, color moreno, viste pantalón de paño azul y blusa de color, va descalzo y ambos a cuerpo.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Manuel Telesforo Diez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de La Caminera, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en terreno del Sr. Marqués de Santa Marta, al sitio del Junquillo, término de esta capital, que linda por Saliente con los Hornos Tejeros, Sur terreno de dichos hornos, Poniente con camino viejo del Arroyo, y Norte carretera de Malpartida, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón de este mineral, que se halla junto a la esquina de la cerca del Sr. Marqués de Santa Marta, y desde él se medirán 600 metros al Norte, 600 al Sur, 400 al Poniente y 400 al Saliente.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 5 de Abril de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Manuel Telesforo Diez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de La Deseada, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en terreno del Marqués de Santa Marta, término de esta capital, al sitio de Corchuela, que linda por Saliente con baldío del Hocino, Sur con la portada de Corchuela, Poniente cerro del Viso, y Norte cerro de Cabeza Rubia, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón de fosfato calizo, que se halla a unos 400 metros de la portada de Corchuela, y desde él se medirán 600 metros en dirección Norte, 600 al Sur, 400 al Saliente, y 400 al Poniente.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 5 de Abril de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Juan Antonio Gonzalez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de investigación con el nombre de La Reina de los fosfatos, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en el sitio de la falda del cerro llamado del Santa Olalla, en la dehesa del mismo nombre, de la propiedad de la Condesa de igual título, término de esta capital, que linda por Oriente con casa de la Aldehuela, Mediodía con ermita y huerta de Santa Olalla y por Poniente con camino que se dirige a Santa Olalla, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla abierta a 125 metros próximamente a la cerca que está a espaldas de la espresada casa de la Aldehuela, y desde dicha calicata se medirán 300 metros en dirección Norte poniendo la primera estaca, desde esta en dirección a Oriente 100, fijando la segunda; desde esta en línea recta y lateral 600 metros en dirección Sur, poniendo la correspondiente estaca; desde esta 200 en dirección a Poniente, fijando la correspondiente estaca, desde la cual tomará otra línea lateral a cerrar definitivamente el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 5 de Abril de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

Anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de la Cumbre.

Se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 26 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en la inteligencia, que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujeción a lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real

decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 6 de Abril de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

D. Eustaquio de Ibarreta, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber que según las disposiciones vigentes, el Domingo 6 de Mayo próximo se procederá a las tres de su tarde a la pública licitación para la impresión del Boletín oficial de esta provincia en el año económico que dará principio en 1.º de Julio inmediato, y concluye en 30 de Junio de 1867, con sujeción a las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación y reunir la aptitud y circunstancias requeridas para el desempeño de dicho servicio.

Avila 1.º de Abril de 1866.—Eustaquio de Ibarreta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NÚM. 14.

Por el art. 10 del Reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administración pública, se limitan los casos en que deben concederse honores de empleos de la misma, que han de recaer precisamente en empleados públicos; y necesitando esta Administración conocer con toda exactitud los que en la actualidad existan en la provincia, para poder cumplir una orden de la Dirección general de Contribuciones, fecha 3 del corriente, he dispuesto invitar a todos aquellos señores a quienes se les haya dispensado por sus méritos y servicios en las respectivas carreras el nombramiento de jefes honorarios, se sirvan presentar en esta propia dependencia los títulos que lo acrediten, acompañando copia literal de los mismos, estendida en papel de dos reales, para lo cual se les concede de término treinta días desde la fecha de la publicación de este anuncio en el presente periódico oficial, dentro de cuyo plazo habrán de verificar la presentación de dichos documentos.

Cáceres 8 de Abril de 1866.—Manuel Gonzalez Granda.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CÁCERES.

Real orden de 24 de Marzo para que los Jueces, Tenientes, Abogados y Promotores Fiscales cesantes que deseen ser colocados en sus respectivas carreras lo soliciten dentro del término de dos meses.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Real orden.*—Con el fin de conocer el número y circunstancias de los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal que se hallen cesantes y en aptitud de volver al servicio, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Jueces de primera instancia, Tenientes, Abogados y Promotores fiscales en dicha situación que deseen ser colocados en sus respectivas carreras, lo soliciten por exposición dirigida á este Ministerio dentro del término de dos meses, á contar desde esta fecha, entendiéndose que renuncia el derecho que tenga á ser colocado el que dentro de dicho plazo no lo solicitare.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1866.—Calderon y Collantes.—Sr. Regente de la Audiencia de...

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real orden que antecede, ha acordado el Sr. Regente de esta Audiencia se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio, de que yo el infrascripto Secretario de gobierno certifico.

Cáceres y Abril 1.º de 1866.—José María Morera.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 14 de Marzo último, me remite para su publicación el siguiente

Anuncio.

«Están vacantes en los Institutos de segunda clase de Málaga y Murcia una de las cátedras de Gramática Latina y Castellana, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la ley de instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 26 de Marzo de 1866.—El Rector, Juan José Viñas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se publica á continuación la lista de las escuelas vacantes en las provincias del distrito.

Provincia de Avila.

Elementales completas de oposicion que se proveerán por concurso extraordinario.

La plaza de profesor auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de maestros dotada con 440 escudos.

De provision ordinaria.

De niños.

La de Piedralabes dotada con 350 escudos.

La de Burgohondo con 250 id.

De niñas.

La de Herradon con 166 escudos 600 milésimas.

Provincia de Cáceres.

Elemental de provision ordinaria.

De niños.

Las de Berrocalejo y Serrejon con 250 escudos cada una.

Elementales completas que se proveerán por concurso extraordinario.

La de niñas de Hinojal dotada con 220 escudos.

De provision ordinaria.

La de niñas de Valdemorales con 166 escudos 700 milésimas.

Incompletas de niños.

La de Carbajo con 152 escudos; Palomero con 150; Caminomorisco con 150; Cambroncino con 125; Segura y Millanes con 112; Toril, Conquista, Navazuelas, Retamosa, Roturas con 110 escudos cada una; Robledillo de la Vera con 106; Marchagaz con 102; Cabañas, Solana, Valdecañas, Bronco, Hernan-Perez y Aldehuela con 100 escudos cada una; Arcó con 96; Torremenga con 84; Cabezo con 83 escudos 400 milésimas; las Mestas y Ladrillar con 83 escudos 300 mils.; Torviscoso con 80; Huélagá con 73; Navalvillar de Ibor con 70; Cerezo con 68; Collado con 64, y Villar del Pedroso para Navaentresierra con 40 escudos.

Incompletas de niñas.

Casas del Puerto con 122 escudos 600 milésimas; Talayuela con 87 escudos, y Belvis de Monroy con 76.

Provincia de Salamanca.

Escuelas elementales de provision ordinaria.

De niñas.

La del Guijo de Avila y el Cerro, dotadas con 166 escudos 600 milésimas cada una.

Incompletas de niños.

La de Alba de Yeltes con 120 escudos.

Provincia de Zamora.

Escuelas elementales completas de oposicion que se proveerán por concurso extraordinario.

Las de niñas de Morales de Toro y Manganeses de la Lampreana dotadas con 220 escudos cada una.

Elementales completas de niños de provision ordinaria.

La de S. Esteban del Molar con 250 escudos.

Idem de niñas.

La de Villaseco, con 166 escudos 600 milésimas.

Incompletas de niños.

La de Femeras de Abajo con 200 escudos, Gallegos del Campo, Quintanilla de Urz, Congosto y Argañin con 150 cada una; Otero de Bodas y Valde San-

ta María con 120; Latado con 117 escudos 500 milésimas; Litos, Moldones y Vecilla de Trasmonte con 100 escudos cada una.

Escuelas de temporada que durarán desde 1.º de Octubre hasta 30 de Junio.

La de Vigo con 175 escudos 800 milésimas; Castromil, Riya de Lago y San Martin de Castañeda con 150 escudos cada una; San Ciprian con 120; Calabor, Lobeznos, Pedrazales, Pias y Villanueva de la Sierra con 112 escudos 600 milésimas; Galiade Ilanes y Rabanillo con 100; Barjacoba, Santa Cruz de Abranes, Valleluengo y Villar de Farnan con 75; Tejera con 72 escudos 600 milésimas; Chanos y Padornito con 49 escudos cada una y Rionor del Castillo con 30 escudos.

Incompletas de niñas.

La de Valdefinjas con 120 escudos.

Todas las anteriores escuelas tienen ademas los emolumentos de ley.

Los aspirantes á las anteriores escuelas presentarán sus solicitudes ante la Secretaría de la respectiva Junta de Instrucción pública por término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en los Boletines oficiales de las provincias.

A las solicitudes acompañarán los interesados el certificado de buena conducta firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del domicilio, relación justificada de los méritos y servicios de cada aspirante, y título profesional ó testimonio del mismo si no se consigna el número con que se halle registrado el espresado documento.

La plaza de auxiliar de la Normal de Maestros de Avila, no tiene casa ni retribucion alguna.

En el caso de que á las escuelas que quedan anunciadas por concurso extraordinario, no se presentasen aspirantes con condiciones legales, serán objeto de las oposiciones que se celebrarán en la provincia de Avila en el próximo mes de Abril y en la de Zamora en el de Setiembre inmediato.

Salamanca y Marzo 16 de 1866.—El Rector, Juan José Viñas.

El Lic. don Juan Vohigas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se saca á subasta pública y remate en pleno dominio la casa número 8, calle del Castillo de esta villa, que linda con otras de don Manuel Hernandez y Manuel Calzada, libre de todo censo y gravámenes, propia de la menor María Ana Mauricio Marcelo, de esta vecindad, cuyo remate tendrá efecto en las salas de este Juzgado, bajo el presupuesto de 3.120 reales en que ha sido tasada, de once á doce de la mañana del sábado 5 de Mayo próximo.

Dado en Cáceres á 4 de Abril de 1866.—Juan Vohigas.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza.

Don Antonio Pernas Rivadeneira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se hace saber que el día 30 de Marzo de 1863 falleció el Licenciado don Angel Garrido, Registrador de la Propiedad de este partido, el cual tenia prestada la correspondiente fianza para el desempeño de citado cargo, y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 306 de la ley hipotecaria, se anuncia con esta fecha su devolucion, á fin

de que llegue á noticia de todas las personas que tengan alguna accion que acudir contra citada fianza.

Dado en Plasencia á 20 de Marzo de 1866.—Antonio Pernas Rivadeneira.—De su orden, Juan Antonio Lopez.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la vacante de un oficio de Procurador de este número, que sirvió hasta su fallecimiento don Juan Sanchez Cid: en su virtud, los que aspiren á obtenerlo y reunan las cualidades que se exigen por las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Juzgado en el preciso término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues al siguiente de trascurrido, se remitirán las propuestas á la excelentísima Sala de Gobierno de la Audiencia territorial, en cumplimiento de lo que se halla dispuesto en la materia.

Dado en Montánchez á 3 de Abril de 1866.—Eulogio Garcia Martin.—Por su mandado, Juan José Mendez, Secretario.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que estoy instruyendo causa criminal con motivo del hurto de un caballo cuyas señas al final se espresarán, propio de don Venancio Garcia, vecino de Abeltas. Por tanto, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, y de mi parte atentamente les ruego se sirvan proceder á su busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legitima adquisicion, poniéndolas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Trujillo á 4 de Abril de 1866.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Tomás Trens.

Señas.

Cerrado, de seis cuartas y media escasas de alzada, pelo de rata, capon, herrado de los cuatro pies, con lunares en ambos lados y parte superior.

Por el presente edicto hace saber, que en la noche del 26 de Marzo último, se ha fugado del pósito del Puerto de Santa Cruz de la Sierra, José Perez y Garcia, de edad como de 40 años, estatura mediana, delgado, poblado de barba negra, vestido con blusa azul y blanca, boina oscura y alpargatas; cuyo sugeto era conducido desde Zaragoza á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

En su consecuencia, con el objeto de ver de conseguir su captura y remision á este Juzgado con las seguridades debidas, he acordado la insercion del presente.

Dado en la ciudad de Trujillo á 3 de Abril de 1866.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Tomás Trens.

D. Ramon Gonzalez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido.

En este Juzgado de mi cargo me hallo instruyendo causa criminal de oficio contra Juan Garcia, que se dice ser natural del pueblo de Miajadas y vecino de la villa de Arco, cuyas señas á continuación se espresan, por hurto de seis cerdos de Juan Sanchez y María Rodriguez, vecinos de Casas de Millan, de esta jurisdiccion, el día 20 de Marzo último; en cuya causa, á consecuencia de no haber

podido ser habido a pesar de las diligencias practicadas al efecto, ignorándose su paradero, en auto dictado en 6 del corriente, he acordado hacerlo público, a fin de que pueda tener lugar su busca y captura y remision a este Juzgado en el caso de que fuere encontrado.

Garrovillas 7 de Abril de 1866.—Licenciado Ramon Gonzalez Arenas.—Por su mandado, Julian Magdaleno.

Señas.

No consta su edad, de buena estatura, cuerpo idem, color claro, barba cana y pelo negro, tiene además en la quijada izquierda una cicatriz próxima a la boca de un disparo de escopeta; viste sombrero al estilo del pais, pasa-montaña azul rayado, bombacho de paño de Torrejuncillo, botas finas como negras bastantes usadas y capote de paño tambien de Torrejuncillo.

El Lic. D. Antonio Atienza, Juez de paz de esta ciudad y Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al jóven Fermin Macayo, natural de Hinojal, partido judicial de Garrovillas en la provincia de Cáceres, hijo de Santiago y Rosa, de oficio pastor y de quince años de edad, para que en el preciso término de treinta dias se persone en este Juzgado, a fin de evacuar cierta diligencia urgente en causa criminal; y de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar a 20 de Marzo de 1866.—L. Antonio Atienza.—Por su mandado, Tomás Aragon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMARAZ.

Está acordado por el Ayuntamiento que preside con doble número de mayores contribuyentes y aprobado como se previene en el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, crear una plaza de Medico-cirujano titular para asistir 70 familias pobres que se designarán por este Municipio, con la dotacion de 250 escudos que corresponde por la base de poblacion de 172 vecinos, como partido de cuarta clase, y dos escudos mas por cada familia pobre, que exceda de aquel número, cuyos haberes se satisfarán por trimestres vencidos de los fondos de esta corporacion, siendo de cargo del profesor la inoculacion de la vacuna, asistir a los reconocimientos de las quintas, y practicar los judiciales que ocurran.

Lo que se anuncia para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas, segun ordena el art. 16 del Reglamento citado, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, a contar desde la insercion del presente en el boletin oficial y Gaceta del Gobierno, pues su provision ha de tener lugar en el modo y forma que la ley marca.

Almaraz 9 de Marzo de 1866.—Ramon Porras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Anuncio.

Por acuerdo del Ayuntamiento que preside y doble número de contribuyentes asociados, se ha dispuesto la creacion de dos plazas de facultativos para la asistencia de 200 familias pobres de esta poblacion, dotadas con 200 escudos cada una, y uno mas por cada familia que esceda de dicho número, pagados por trimestres vencidos, de fondos municipales.

Ademas recibirán los agraciados, tambien por trimestres, 1000 escudos cada uno, de los vecinos no pobres que al efecto y de antemano se ha asociado; y 30 escudos mas por la asistencia de los presos enfermos de la cárcel, por semestres, quedando a su favor las visitas que hicieren a los vecinos que lo soliciten y no pertenezcan a la sociedad. Por consiguiente, a los facultativos se les asegura desde luego una dotacion de 1.230 escudos anuales a cada uno, con mas un escudo por cada familia pobre que exceda de las 200 y el producto de las visitas que hagan a las familias no pobres que no pertenezcan a la sociedad.

Esta poblacion, cabeza de partido, situada en la carretera general de Madrid a Badajoz, es abundante en agua, surtida de los articulos de primera necesidad y barata.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que previene el reglamento de partidos medicos de 9 de Noviembre de 1864, dirijan sus solicitudes debidamente documentadas al presidente de esta Corporacion municipal, dentro del término de 30 dias, a contar desde la insercion del presente en el boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Navalmoral de la Mata 10 de Marzo de 1866.—El Presidente, José Marcos Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

Vacante de la plaza de Medico-Cirujano.

Con la debida autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se crea en esta villa una plaza de primera clase de Medico Cirujano, con el sueldo anual de 400 escudos, satisfechos por trimestres vencidos de los ingresos del presupuesto municipal, para la asistencia gra-

tuita de las familias pobres que el Ayuntamiento designe, y el importe ademas de las iguales que concierte con las familias acomodadas que reclamen sus servicios, con sujecion a las condiciones acordadas en el expediente instruido al efecto, en armonia con lo preceptuado en el Reglamento de Sanidad de 9 de Noviembre de 1864. Los facultativos que aspiren a obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias, a contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletin oficial.

Almoharin 13 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Ventura Jimenez.—Juan Francisco Gonzalez, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTEHERMOSO.

Vacante de la plaza de Medico-Cirujano

Se halla vacante en este pueblo (de 840 vecinos) la plaza de Medico-Cirujano titular del mismo, con la dotacion fija anual de 400 escudos, pagados de los fondos municipales, por la asistencia de 200 familias pobres, quedando las iguales de los demas vecinos a eleccion de estos y el facultativo. Los facultativos que se hallen adornados de los requisitos del Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, a contar desde el en que tenga insercion este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y despues se procederá a su eleccion.

Montehermoso y Marzo 16 de 1866.—El Alcalde, Francisco Fuentes.—Juan Baguero, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JARAIZ.

El Ayuntamiento que preside, asociado de igual número de mayores contribuyentes, tiene acordado rematar en pública subasta, con libertad en la venta, las carnes en vivo, y con la exclusiva todos los demas ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de este pueblo, para el año económico de 1866 a 1867, cuyo acto ha de tener lugar en los dias 15 y 22 del corriente mes, de diez a doce de sus mañanas, en las Casas Consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria y bajo los tipos que a continuacion se expresan.

Table with columns: ARTICULOS, Derechos para el Tesoro, 45 por 100 para gastos provinciales, 45 p. 100 para gastos municipales, 3 por 100 de cobranza, Tipo para la subasta. Rows include: Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon, Carnes muertas, Idem en vivo.

Lo que se hace saber al público, para in-

teligencia de los que quieran interesarse en la subasta.

Jaraiz 3 de Abril de 1866.—El Alcalde, Venancio Morales.—El Secretario, Ramon Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

Anuncio.

Por acuerdo del Ayuntamiento que preside se sacan a pública subasta para su arrendamiento los derechos sobre las especies de consumos de esta villa con la exclusiva en las ventas al por menor para el inmediato año económico de 1866 a 1867 bajo el presupuesto y condiciones de expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria, y cuyos remates han de celebrarse en estas Casas Consistoriales el 1.º el dia 15, el 2.º el 22 y el 3.º el 29 del corriente mes de diez a doce de la mañana.

Serrejon 4 de Abril de 1866.—El Alcalde, Juan Damian Gerveno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERUELA.

Por acuerdo de la Corporacion municipal, asociada de un número igual de vecinos, y en cumplimiento a lo prevenido en la vigente Instruccion de Consumos, se sacaran en arrendamiento por subasta a venta libre y en conjunto, todas las especies que constituyen la Contribucion de Consumos de este pueblo, para el año próximo de 1866 a 67, cuyo acto tendrá lugar en la Plaza pública de este pueblo, los dias 15 y 22 de Abril próximo de diez a doce de sus mañanas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y de los tipos siguientes:

Table with columns: ARTICULOS, Derechos para el Tesoro, 45 por 100 para gastos provinciales, 45 p. 100 para gastos municipales, 3 por 100 de cobranza, Tipo para la subasta. Rows include: Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon, Carnes frescas, Carnes muertas, Idem en vivo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERGUNUELA.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Talaveruela y Marzo 30 de 1866.—El Alcalde, Francisco Moreno.

esta Secretaría y siguiente presupuesto:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales	45 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	126 800	57 60	25 360	6 276	215 496
Vinagre.....	10	4 500	2	495	10 995
Aguardiente.....	31 800	14 310	6 300	1 572	52 982
Aceite.....	117 600	52 920	23 520	5 820	199 860
Jabon blando.....	73 800	33 210	14 760	3 653	125 433
Carnes.....	277	124 650	54	13 668	469 348
Totales.....	637	286 650	125 940	31 484	1081 74

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales	45 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	67 900	30 535	30 535	3 870	132 880
Vinagre.....	500	225	225	29	979
Aguardiente.....	12	5 400	5 400	684	23 484
Aceite.....	20	9 900	9 900	1 140	39 140
Jabon.....	6	2 700	2 700	342	11 742
Carnes muertas y en vivo.....	154 600	69 390	69 390	8 786	301 766
Totales.....	260 600	117 270	117 270	14 831	509 991

Herguñuela 1.º de Abril de 1866.—El Teniente de Alcalde, Alonso Estebanez.—José Yuste, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARA.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcantara, en sesion ordinaria de este dia, ha acordado que la 1.ª y 2.ª subasta con libertad de ventas de las especies de consumo de esta villa, para el año próximo de 1866 a 67, se celebre en los dias 8 y 15 del actual y hora de diez a doce de sus mañanas, y la 3.ª el 22 del mismo y hora antes expresada, bajo las bases y condiciones que constan del pliego que va unido al expediente, y que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales	45 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	298 600	134 370	134 370	17 20	184 360
Aceite.....	729 600	328 320	328 320	41 587	1427 827
Aguardiente.....	180	81	81	12 50	352 260
Vinagre.....	52 100	23 445	23 445	2 969	101 919
Jabon.....	257 100	115 695	115 695	14 654	503 144
Carnes muertas.....	1051 700	473 275	473 275	59 947	2053 177
Idem en vivo.....	960	432	432	54 721	1878 721
Totales.....	3529 100	1588 95	1588 95	201 158	6506 448

Alcantara 3 de Abril de 1866.—El Alcalde, Fernando de Amarilla.—El Secretario del Ayuntamiento, Telesforo Merchan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado que la primera y segunda subasta de las especies de consumos de este pueblo, con las ventas al por menor

para el año próximo económico de 1866 a 1867, cuyo medio se haya autorizado por la superioridad, se celebraran en las Casas Consistoriales, y hora de diez a doce de sus mañanas, de los dias 15 y 22 del presente mes, bajo las bases establecidas que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, bajo de las cantidades o tipos que a continuacion se expresan:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales	45 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	67 900	30 535	30 535	3 870	132 880
Vinagre.....	500	225	225	29	979
Aguardiente.....	12	5 400	5 400	684	23 484
Aceite.....	20	9 900	9 900	1 140	39 140
Jabon.....	6	2 700	2 700	342	11 742
Carnes muertas y en vivo.....	154 600	69 390	69 390	8 786	301 766
Totales.....	260 600	117 270	117 270	14 831	509 991

Cabezo 5 de Abril de 1866.—El Alcalde, Cipriano Marcos.—Por su mandado, Antonio Rueda, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAR DE PALOMERO.

Por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, se acordó, en 18 de Febrero último, el arriendo con libertad de ventas de todas las especies de consumos de esta villa, para el año económico de 1866 a 1867, y aprobada la base por la superioridad, este Ayuntamiento tiene acordado que dicho arriendo se verifique en los dias 15 y 22 de este mes, en su Casa Consistorial y hora de diez a doce de sus mañanas, bajo las bases y condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y presupuestos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales	45 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	204 100	91 845	91 845	11 399	494
Vinagre.....	14 800	660	660	834	28 934
Aguardiente.....	51 800	23 310	23 310	2 952	101 372
Aceite.....	205 200	92 340	92 340	11 700	401 580
Jabon duro y blando.....	45 300	20 385	20 385	2 591	88 661
Carnes.....	671 200	302 60	302 60	37 38	259 1313 579
Totales.....	1192 400	536 600	536 600	67 970	2333 570

Casar de Palomero 6 de Abril de 1866.—El Alcalde, Julian Arrojo.—De su orden, Manuel Moriano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEIRADILLA.

Durante los quince dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallara de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento a público desagravio el amillaramiento forjado por la Junta pericial para el próximo año económico.

Serradilla 31 de Marzo de 1866.—El Alcalde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRIO.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1866 a 1867, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que daran principio el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo término serán oidas y resueltas las reclamaciones de agravio que se presenten y sean justas. Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Membrío 1.º de Abril de 1866.—El Alcalde, Wenceslao Gazapo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEHUNCAR.

Por término de ocho dias, que principiarán a contarse desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se hallara expuesto al desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de la misma en el año económico de 1866-67.

Lo que se anuncia por medio del presente para inteligencia de los contribuyentes y que puedan en citado plazo hacer las reclamaciones oportunas; advertidos que trascurrido aquel les para el perjuicio que haya lugar.

Valdehuncar 1.º de Abril de 1866.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.—Por su mandado, Juan Luis Redondo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESCURIAL.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los trabajos de rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base a la formacion del repartimiento territorial en el año económico próximo, el Ayuntamiento que presido ha acordado se panga al público en la Secretaria municipal por el término de diez dias, en cuyo plazo los contribuyentes en él inscritos pueden producir las reclamaciones que creyeran oportunas; en la inteligencia que trascurrido este, no serán admitidas.

Escorial 4 de Abril de 1866.—El Alcalde, Pedro Morgado.—El Secretario, Martin Pizarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBAHERNANDO.

Hallándose terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico, que dará principio en 1.º de Julio del corriente año y concluirá en 30 de Junio de 1867.

Lo que se hace saber a todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el preciso término de diez dias, contados desde la insercion de este en el boletin oficial de la provincia, presenten las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado este, no serán oidas aun

cuando se conceptuen justas, estando de manifiesto citado apéndice en la Secretaria de Ayuntamiento.

Ibahernando 7 de Abril de 1866.—El Alcalde, José Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDECAÑAS.

Hallándose concluido el amillaramiento de esta villa que ha de servir de base a la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de la misma en el año económico de 1866 a 1867, se espone al público para oir de agravios, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia.

Valdecañas 7 de Abril de 1866.—El Alcalde, Vicente de Salas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARA.

Por término de doce dias consecutivos que daran principio en 9 del actual y concluirán el 20 del mismo, se halla puesto en desagravio en las Casas Consistoriales de esta villa el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de la misma en el año próximo económico de 1866 a 1867.

Lo que se anuncia a fin de que los contribuyentes en el comprendidos, se presenten durante dicho plazo a hacer las reclamaciones que a su derecho vieren conveniente, advertido que pasado aquel, no les serán oidas.

Alcantara 7 de Abril de 1866.—El Alcalde, Fernando de Amarilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABAÑAS.

Concluido por esta Junta pericial el apéndice de la riqueza de este distrito al amillaramiento del presente año económico, y que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo de 1866 a 1867, se espone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias, dentro de los que se admitirán cuantas reclamaciones se hicieren, teniendo derecho para ello; y pasado dicho término ninguna será admitida.

Cabañas 7 de Abril de 1866.—El Alcalde, Juan Cortijo.

Anuncio.

En la villa de Brozas, y casa de D. José de la Varga, Administrador del señor Conde de la Torre del Fresno, tendrá lugar la subasta el dia 29 de Abril próximo, para el arrendamiento a pasto y labor de las dehesas denominadas Aldonza y Muela, término de dicha villa.

Cáceres 29 de Marzo de 1866.—Fabian Polo.

Anuncio.

Quien quiera arrendar la dehesa del Campillo, término de Cilleros, de 1.100 fanegas, y de puro pasto, desde el 25 de Abril en adelante, acuda antes de ese dia a tratar con su dueño don Felipe Guerra, vecino de Gata.

Anuncio.

El dia 30 del próximo Abril se arriendan en subasta particular, en Plasencia, casa del Sr. D. Juan Delgado de la Calle, los aprovechamientos de pastos, labor y bellota de la dehesa llamada Atalaya, jurisdiccion de Montehermoso, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en referida casa.

Ceclavin 30 de Marzo de 1866.—Bonifacio R. Arias.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.